



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

RESOLUCION N°

268

de 2018

16 MAR. 2018

Por medio de la cual se reconoce el disfrute de unas vacaciones a
PADILLA SIERRA LUIS BIENVENIDO

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En usos de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 8° del Decreto 1045 de 1978, establece que los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a 15 días hábiles de vacaciones por cada año de servicio.

Que de conformidad con el artículo 12 del Decreto 1045 de 1978, las vacaciones deben concederse por quien corresponde oficiosamente, o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas.

Que al (a la) funcionario (a) PADILLA SIERRA LUIS BIENVENIDO, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 73.078.703, SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020 Grado 04, asignado(a) a la (al) Despacho Del Secretario, Secretaría De Salud, no se le han concedido las vacaciones a que tiene derecho por haber prestado sus servicios en el tiempo comprendido del 05 del mes de Enero de 2.017 al 04 del mes de Enero de 2.018.

Que así las cosas, de manera oficiosa, se le concederán las vacaciones causadas en el periodo antes anotado al señor PADILLA SIERRA LUIS BIENVENIDO, las cuales comenzarán a regir a partir del 22 del mes de Marzo de 2.018 al 13 del mes de Abril de 2.018.

Que mediante Resolución N° 501 del 9 de agosto de 2016, la Gobernación de Bolívar adoptó el Acuerdo Laboral 2016 celebrado entre la Administración Departamental y las Organizaciones Sindicales, el cual en su artículo 13 estableció lo siguiente: "*DESCANSO REMUNERADO. La Administración Departamental de Bolívar a partir del presente acuerdo laboral concede a sus empleados cuatro (4) días hábiles de descanso remunerado que se disfrutaran de forma continua al término del periodo de vacaciones de la vigencia. El disfrute de estos días no se verá afectado por suspensión de los mismos salvo por necesidad de servicio o incapacidad medica prescrita. El reconocimiento de estos días será incluido en el acto administrativo que reconoce las vacaciones. Este descanso no constituye factor salarial o prestacional y no será acumulable...*"

Que teniendo en cuenta lo anterior, se verificó que las vacaciones a disfrutar corresponden a la vigencia 2.017 -2.018, por lo que adicional al periodo vacacional de Ley concedido, se le darán cuatro (4) días de disfrute continuos a aquellos, los cuales no constituyen factor salarial ni prestacional.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Concédase QUINCE (15) días hábiles de vacaciones a PADILLA SIERRA LUIS BIENVENIDO, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 73.078.703, SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020 Grado 04, asignado(a) a la (al) Despacho Del Secretario, Secretaría De Salud, por haber prestado sus servicios en el tiempo comprendido del 05 del mes de Enero de 2.017 al 04 del mes de



GOBERNACION
de BOLIVAR



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

RESOLUCION N° **268** de 2018

Enero de 2.018. Por este período se le reconocerá y pagará prima vacacional y bonificación por recreación.

Parágrafo Primero: Las vacaciones concedidas en el presente artículo, empezarán a regir a partir del 22 del mes de Marzo de 2.018 al 13 del mes de Abril de 2.018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconózcense cuatro (4) días de descanso remunerado, a continuación del vencimiento de las vacaciones concedidas en el artículo primero del presente acto administrativo, los cuales empezarán a regir del 16 del mes de Abril de 2.018 al 19 del mes de Abril de 2.018.

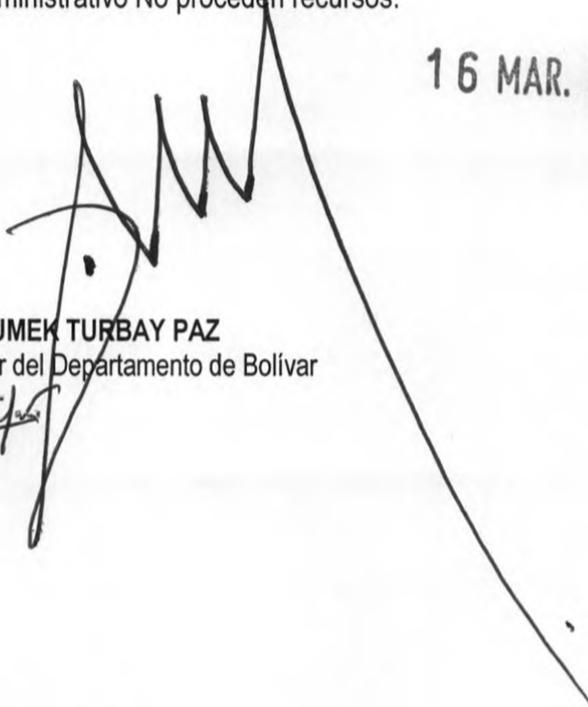
ARTICULO TERCERO: El empleado público, señor(a) PADILLA SIERRA, deberá reintegrarse a sus funciones en el cargo que desempeña el día 20 del mes de Abril de 2.018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra este acto administrativo No proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

16 MAR. 2018

Dada en Turbaco, a los


DUMEK TURBAY PAZ
Gobernador del Departamento de Bolívar

Vbo. Carlos Pérez Venecia – P.U. Secretaria de Salud